

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OADE-20-24

Suspensión de la actividad hípica en Puerto Rico debido al paso inminente de la tormenta Laura por Puerto Rico.

Artículo 5 (a) (8) de la Ley 83 de julio de 1987, según enmendada y otros.

ORDEN

Al momento de la expedición de la presente Orden Administrativa el paso de la tormenta Laura por nuestra Isla es inminente. Las autoridades gubernamentales ya han adelantado que este sistema meteorológico traerá mucha lluvia a nuestra región. También se ha adelantado que, con mucha probabilidad, en algún momento de la tarde de hoy, la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, estaría emitiendo una declaración de estado de emergencia para Puerto Rico con relación al paso esta tormenta.

En lo que a la actividad hípica se refiere, el 9 de agosto de 2011, la antes constituida Junta Hípica dictó la Orden Administrativa JH-2011-25 mediante la cual estableció el Protocolo a seguir en los casos climatológicos que afecten el área geográfica del hipódromo. Específicamente, el inciso número 17 del procedimiento establecido en dicha Orden dispone:

En los casos en el que el Honorable Gobernador de Puerto Rico decrete un estado de emergencia y ordene la suspensión de los trabajos porque se avecina algún fenómeno meteorológico, o porque el mismo haya azotado a la Isla, impactando el área geográfica del Hipódromo, el Administrador Hípico notificará oficialmente la suspensión de las carreras, expresando la hora exacta en que procederá la misma, y velará porque se tomen las medidas de seguridad de rigor y se implementen los protocolos administrativos y de la empresa operadora para estos casos.

Debido al inminente paso de la tormenta Laura por nuestra Isla y el impacto que la misma podría ocasionar, y en consideración a la seguridad todo el personal que

labora y participa de la actividad que se desarrolla en el Hipódromo Camarero, así como en los cientos de agencias hípicas alrededor de la Isla, conforme a las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", emitimos la siguiente:

ORDEN

1. Se cancela la actividad hípica en Puerto Rico, a partir de la culminación de la programación de las carreras locales y *simulcast* de hoy viernes, 21 de agosto de 2020. Así las cosas, queda cancelada la programación de las carreras locales y *simulcast* de mañana sábado, 22 de agosto de 2020;
2. Además, la pista del Hipódromo Camarero permanecerá cerrada a partir de la culminación de las carreras locales de hoy, viernes, 21 de agosto de 2020; por lo que quedan suspendidos los trabajos matinales el sábado, 22 de agosto de 2020;
3. De todo regresar a la normalidad, tanto los trabajos matinales, como la celebración de carreras locales y programación del *simulcast*, podrán reanudarse el lunes, 24 de agosto de 2020, en su horario regular;
4. Camarero deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible de esta Orden Administrativa a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles, incluyendo, pero no limitándose al programa televisivo, las ondas radiales, la página oficial de *Internet* www.hipodromo-camarero.net y/o las redes sociales;
5. Asimismo, las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como, la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.*, la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.*, la Asociación de Jinetes, Inc. y la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., **deberán notificar la presente Orden Administrativa a TODA su matrícula;**

6. Agentes Hípicos Unidos, Inc. **deberá notificar la presente Orden Administrativa a TODA su matrícula.**

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 21 de agosto de 2020.




Lcdo. José A. Maymó Azize
Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su presidente, Ing. Manuel A. J. Laboy Rivera, vía correo electrónico a: manuel.laboy@ddec.pr.gov y aimee.rendon@ddec.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com, evelyn@camareroracepr.com, alexf@camareroracepr.com; mariacmari@camareroracepr.com; lhiraldo@camareroracepr.com; jahernandez@camareroracepr.com y; vazgra@vgrlaw.com;
- **Departamento de Seguridad Interna del Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camareroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsurancepr.com;
- **Sr. Ángel Curet Ríos** (E.R.V. Enterprises, Inc.), vía correo electrónico a: evelyn@camareroracepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Sr. Ángel L. Morales Santiago** (Anadelma Stable Corp.), vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com;
- **Sr. Rubén De Jesús Rolón** (ABAR Racing), vía correo electrónico a: redsunday@live.com;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com y magaly.cintron@upr.edu;

- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com y ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com y potrero1.em@gmail.com;
- **Criadores Unidos**, vía correo electrónico a: glorimaru2002@yahoo.com;
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com;
- **Equine Associates of PR**, vía correo electrónico a: equinepractioners@yahoo.com;
- **Clínica Veterinaria de la Confederación Hípica de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: ricardoloinaz@gmail.com;
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: juradohipico@gmail.com;
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: ayalaa@adh.pr.gov
taylorr@adh.pr.gov;
- **Clínica de Servicios Veterinarios de la AIDH** vía correo electrónico a: perezi@adh.pr.gov;
- **División de Investigaciones y Seguridad de la AIDH**, vía correo electrónico a: betancourtj@adh.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de agosto de 2020.



Alexis A. Berrios-Marrero
Administrador de Sistemas de
Oficina Confidencial III